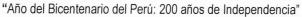


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 527 -2021-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay,

1 6 NOV. 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015437-2021, Oficio N° 375-2021-DRA.APURIMAC, copia de la Sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo de la Sede Central, mediante Resolución N° 06, copia de la Resolución N° 07 emitida por el Juzgado de Trabajo de Abancay, que confirma la Sentencia, Informe N° 588-2021-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo de Abancay, de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, mediante Resolución Nº 06 de fecha treinta de Junio del año dos mil veintiuno, dictó la Sentencia al proceso seguido con el Expediente Judicial Nº 00034-2020-0-0301-JR-LA-02 y <u>FALLA</u>: DECLARANDO FUNDADA, la demanda contencioso administrativa interpuesta por EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS, en representación de sus poderdantes : MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA y CLINIO WARTHON RIVEROS, en contra del Gobierno Regional de Apurímac, con emplazamiento de su Procurador Público y ORDENA: Que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 353-2017-GR. APURÍMAC/GR, de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diecisiete, conforme a su cuadro anexo, es decir cumpla con el pago de la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres con 24/100 (S/54 633,24) Soles, a favor de la beneficiaria MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA y la suma de sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno con 14/100 (67 681,14) Soles, a favor del beneficiario CLINIO WARTHON RIVEROS, más el pago de los intereses legales respecto a cada uno de los beneficiarios, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la sentencia. Precísese que el funcionario encargado del cumplimiento de la sentencia es el representante legal del Gobierno Regional de Apurímac, quien deberá proceder, respecto al pago conforme al artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, debiendo dar cuenta al juzgado sobre las acciones adoptadas en el plazo de VEINTE DIAS de consentida o ejecutoriada la presente sentencia, siendo aplicable en caso de incumplimiento, los apremios que señala dicho dispositivo Sin costas ni costos procesales:





Que, mediante Resolución N° 07 de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veintiuno, el Juzgado de Trabajo de la Sede Central, declara consentida en todos sus extremos la Resolución de Sentencia dictada mediante Resolución N° 06 de fecha treinta de Junio del año dos mil veintiuno y DISPONE.-REQUERIR a la Entidad Demandada Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo dispuesto en la sentencia, es decir cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, conforme a su cuadro anexo;



Que, mediante Oficio N° 375-2021-DRA.APURIMAC, de fecha 13 de Setiembre del 2 021, el Director Regional de Administración, remite la solicitud de registro SIGE N° 15437 de los servidores MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA y CLINIO WARTHON RIVEROS, quienes solicitan el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de Trabajo de Abancay y requiere a la Procuradora Pública Regional a fin de que informe referente a los resultados de su defensa jurídica como funciones de su competencia. La procuradora Pública Regional en dicho Oficio emite Proveído y dispone que se derive el expediente al Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, para la correspondiente liquidación de los intereses legales, en consecuencia de manera implícita certifica que dicha sentencia tiene la calidad de cosa juzgada y requiere su cumplimiento;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Informe Nº 588-2021-GR.APURÍMAC/DRAF/DRH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando los montos de los devengados más intereses legales, y;

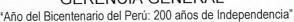
En uso de la atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 115-2021-GR.APURÍMAC/GR





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CUMPLIMIENTO, de la Sentencia Judicial dictada por el Juzgado de Trabajo de la Sede Central, mediante Resolución N° 06 de fecha 30 de Junio del año 2 021 y el mismo Juzgado declara consentida en todos sus extremos la mencionada resolución de sentencia mediante Resolución N° 07 de fecha 27 de Julio del 2 021 y DISPONE.- REQUERIR al Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con lo dispuesto en la sentencia, es decir cumpla con el pago de los devengados más intereses legales laborales del concepto bonificación especial, conforme estable el Decreto de Urgencia N° 037-94 en su Artículo 1° deuda reconocida por el Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2017-GR.APURIMAC/GR, a favor del demandante EDWARD SEQUEIROS MONTESINOS, en representación de los servidores de dicha Entidad, MARIA EUGENIA CARRERA QUINTANILLA, identificada con DNI. N° 31001876, y CLINIO WARTHON RIVEROS, identificado con DNI. N° 31522057, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio del año 1 994 al 31 de Diciembre del 2 015, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano judicial y de conformidad con la normativa legal vigente, de acuerdo al cálculo efectuado por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, según el cuadro siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	DEVEN	IGADOS	TOTAL	INTERES	MONTO	MONTO PAGADO	MONTO A
			AÑOS	MESES	DEVENG.	LEGAL	TOTAL	PAGADO	PAGAR
01	C ARRERA QUINTANILLA, María	STA	21	06	54 633,24	43 793,94	98 427,18	10 715,89	87 711,29
02	Eugenia. WARTHON RIVEROS, Clinio	SPA	21	06	67 681,14	56 648,44	124 329,58	10 715,89	113 613,69
02	MONTO TOTAL:	OI /			122 314,38	100 442,38	222 756,76	21 431,78	201 324,98

GENERICA DEL GASTO ESPECIFICA DEL GASTO

: 2.5.51 Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales

: 2.5.5.1.11 Personal Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, a efectos de que realice las gestiones correspondientes ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas, del presupuesto requerido a fin de cumplir con la sentencia judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a los legajos personales y servidores comprendidos para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Govern Strang St

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG. LMSE/D.RR.HH. BWSD/APR.

